

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: El nuevo Estado ha de ir con urgencia a la formación del Magisterio Nacional en un sentido genuinamente español, para que aquella responda a lo que exigen y significan nuestra Historia y nuestro Movimiento.

Es necesario dar a la generación de hoy, como a las venideras, una educación cabal que las haga penetrarse profundamente de los valores de la gesta española en defensa de la hispanidad y de la cristiandad.

Ocupa especialmente la atención de este Ministerio cuanto constituye el complejo problema de la formación del Maestro y el de la obligada reforma de sus estudios; ambos serán afrontados en disposiciones próximas, pero hasta tanto, no quiere demorar el comienzo de la labor formativa. Por ello, ha decidido la inmediata convocatoria de Cursos breves, en los cuales puedan recibir los Maestros las orientaciones y enseñanzas nacionales nacidas de la guerra y de las virtudes patrias que en ella se han revelado.

Por todo lo cual, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º En la ciudad de Pamplona, y en el edificio de la Escuela de Artes y oficios, se celebrará el primer curso de «Orientaciones nacionales para la educación primaria»; el apto de la apertura tendrá lugar el día 1.º del próximo mes de Junio.

2.º Dicho curso de formación versará sobre las siguientes materias:

a) Sentido Religioso y Militar de la vida.

b) La Patria española, Historia de España Significación de la Cultura española.

c) Educación política y nacional. Orígenes y sentido del movimiento nacional. Doctrina política de F. E. T. y de las J. O. N. S. Orientaciones de los Estados Nuevos.

d) Organización social. Fuero del Trabajo.

e) Metodología de la enseñanza infantil.

f) Nociones teóricas para la educación física; Anatomía, Fisiología, Higiene, Psicología de la educación física.

g) Materias y ejercicios de educación física.

3.º El curso durará 30 días y se desarrollará en régimen de internado, corriendo a cargo de los Maestros asistentes los gastos de manutención, que se fijan en la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

4.º La matrícula será de cuatrocientas plazas, a cubrir por Maestros no sujetos a expediente o propuestos para la confirmación en sus cargos y no comprendidos en las quintas movilizadas.

5.º Dentro de las condiciones señaladas anteriormente, serán preferidos para tomar parte en estos cursos los Maestros de menos de edad.

6.º Por la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza se adoptarán las medidas necesarias, tanto para la selección de los Maestros que hayan de concurrir como para cuantos detalles se relacionen con la organización del curso.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Vitoria 16 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.—Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

(B. O. del E. del día 18.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: La necesidad de atender funciones tan vitales para el desenvolvimiento del Estado como son las encomendadas a los Notarios, y que han motivado con anterioridad disposiciones protectoras, se va acentuando a medida que nuestro Glorioso Ejército libera las poblaciones españolas.

Coincidiendo con el número cada vez mayor de titulares rescatadas, se advierte la falta de numerosos funcionarios, asesinados o en cautiverio de los rojos, lo que origina que existan muchas. Notarias servidas por sustituto, que a su vez han de atender a sus propios despachos oficiales.

Para restaurar en lo posible la normalidad, se impone, en consecuencia, que cuantos funcionarios se encuentren en la España Nacional, bien en situación de excedencia o en expectativa de que se liberen sus titulares, y no presten servicios militares, ni desempeñen empleos públicos, sean requeridos al servicio activo de sus cargos acudiendo obligadamente a concursos que oportunamente serán anunciados, y al efecto, dispongo:

Artículo 1.º En los concursos para la provisión interina de Notarías que se celebren, de conformidad con lo dispuesto en la orden de este Ministerio de 23 de Marzo último, deberán tomar parte necesariamente:

A) Todos los Notarios que se hallen en situación de excedencia.

B) Todos los Notarios titulares de poblaciones no liberadas que no estén sirviendo alguna Notaría de la España Nacional.

Artículo 2.º Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior los Notarios que en la fecha de esta orden se hallen prestando servicios militares, o ejerzan cargo que lleve aneja jurisdicción, o desempeñen cualquier empleo público que devenguen sueldo o gratificación de los presupuestos del Estado, de la provincia o del municipio.

Los que se encuentren en alguno de los casos citados, deberán dirigir a la Jefatura del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado, en el plazo de diez días, contados desde la publicación de esta orden en el *Boletín oficial*, declaración jurada sobre las causas que justifique su excepción.

Artículo 3.º Los Notarios a que se refiere el artículo 1.º que no soliciten alguna vacante en el primer concurso anunciado después de la publicación de esta orden, o a quienes no corresponda ser nombrados para las que hayan pedido, po-

drán ser designados por la Jefatura del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado para servir interinamente cualquier Notaría de las incluidas en la orden de 23 de Marzo del año actual.

Artículo 4.º Los Notarios excedentes que, en virtud de lo preceptuado en esta orden, sean nombrados para servir interinamente alguna Notaría, conservarán los derechos que tuvieren reconocidos para reingresar en el servicio activo, considerándose interrumpida su situación de excedencia durante el plazo en que ejerzan su ministerio en virtud de dichos nombramientos.

Vitoria 14 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—TOMÁS DOMINGUEZ ARÉVALO.—Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

(B. O. del E. del día 18.)

REQUISITORIAS

Cerdá Quetglos, Bartolomé; hijo de Francisco y Antonia, natural de Palma, juzgado de Palma (Baleares), de estado soltero, de 21 años de edad, color sano, pelo castaño, cejas castañas, nariz recta, barba regular, boca regular, señas particulares ninguna, soldado de la cuarta compañía del primer batallón del Regimiento Infantería Palma núm. 36, al cual se le halla instruyendo procedimiento previo en averiguación de las causas que motivaron su desaparición, comparecerá en el término de diez días a contar de la fecha de publicación de esta requisitoria, ante el Alférez Juez instructor del primer batallón del Regimiento Infantería Palma, núm. 36, D. Miguel Puig Planas, con residencia en la plaza de Espinosa de Henares (Guadalajara); bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Espinosa de Henares 12 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez instructor, Miguel P. Planas. 1186

Juzgados de primera instancia
SORIA*Circular a los Jueces municipales del partido*

A los Jueces municipales de este partido, hago saber: Que en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, se servirán prestar la atención debida y estricto cumplimiento a la orden del Ministerio de Justicia de fecha 10 del corriente, publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia del día 16, sobre inscripción en el Registro civil de los nacimientos no inscritos y rectificación de las actas en que el sexo del inscrito

aparezca equivocado, y asimismo la circular de la Jefatura del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado, desarrollando dicha orden, publicada en el *Boletín oficial* del Estado del día 14 (aun no inserta en el de esta provincia); advirtiéndoles que caso de que por tramitar y resolver algún expediente de inscripción o rectificación hayan de dar cuenta al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Burgos, según dispone el núm. 4.º de dicha circular, deberán hacerlo por conducto de este Juzgado, teniendo también que dar cuenta al respectivo Ayuntamiento, a efectos de la ley de Reclutamiento, cuando la inscripción o rectificación afecte a mozos comprendidos en recluta legal llamados a quintas. Cuidarán igualmente de hacer saber al Fiscal municipal el contenido del número 1.º de citada circular y se atenga éste a tales instrucciones.

Lo que se les comunica por medio de la presente, encareciéndoles su fiel cumplimiento y se servirán dar cuenta a este Juzgado de haber quedado enterados.

Soria 19 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.
El Juez de 1.ª instancia, T. Francisco Pérez Amaro. 1188

D. Emiliano Corral Fernández, Abogado, Secretario del Juzgado de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: Que verificado en este Juzgado, por la Junta al efecto constituida, el expurgo de los legajos de asuntos de carácter civil, fueron declarados inútiles todos los que a continuación se insertan, a cuya declaración se ha prestado conformidad por la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Burgos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se hace tal anuncio para que los que fueron parte en tales asuntos, o sus herederos, caso de no hallarse conformes con tal declaración de inutilidad, puedan dentro de los quince días siguientes a tal publicación, recurrir en escrito razonado ante dicha Sala de gobierno; previniéndoles que de no hacerlo se declarará firme dicha inutilidad y será entregado el papel a la persona a quien por la Superioridad ha sido adjudicado en concurso.

Expurgo de asuntos civiles
(Continuación)

Juicio sobre alimentos provisionales a nombre de Victoria Rodríguez, contra su esposo Prudencio Martínez.

Declaración de herederos de D. Nicolás Soria y Fernández, por defunción de su hijo D. Enrique Soria y Soria.

Juicio ejecutivo a instancia de D. Andrés García, vecino de Soria, contra Evaristo Ledesma, Bartolomé Pastor y Laureano Pérez, vecinos de Noviercas; se dictó sentencia de remate en 18 de Agosto de 1880.

Incidente de pobreza promovido a nombre de D. Ignacio Urriago, para litigar con Antonio Diez, vecino de Garray, se accedió a la pobreza, hallándose unido a dicho incidente un pleito de mayor cuantía, terminado por transacción entre las partes.

Diligencias preparatorias de ejecución a instancia de D. Andrés García Vicente Jiménez, vecino de Soria.

Expediente sobre discernimiento del cargo de curador adliten de los hijos del finado D. Victoriano Rubio a favor de D. Dionisio Ramírez, vecino de Soria.

Juicio de menor cuantía promovido a instancia de D. Rafael Llorente, vecino de Soria, contra Marcelino Giménez, vecino de Lubia.

Expediente sobre información a instancia de Josefa Hernández, vecina de Peroniel, para que se le autorice para vender bienes de su propiedad por hallarse ausente su marido.

Ejecución promovida por el Procurador don Antonio González, en nombre de D. Dionisio Muñoz Benito, de Barcelona, contra Zacarías Lázaro, vecino de Calatañazor, sobre pago de 6.200 reales.

Expediente sobre litis expensas a nombre de D.ª Regina Herce Novoa, por sentencia de 24 de Marzo de 1880, se declaró no haber lugar a la litis expensas solicitada.

Declaración de herederos de la finada doña María Moreno, vecina de Sotillo, a instancia de D. Lucas Moreno, en nombre de sus hijos menores de edad, por auto de 7 de Enero de 1881, fueron declarados herederos Lucas, Ceferina, Josefa, Marcos, Carmen y Brigida, hijos de dicha finada.

Preparación de ejecución, instadas por Andrés García, vecino de Soria, contra Luis García, vecino de Alconaba.

Demanda de menor cuantía a nombre de don Cándido Alonso, vecino de Almarza, contra don Demetrio Gregorio, vecino de Gotor, sobre reclamación de 2.280 reales; en 7 de Marzo de 1881, se dictó sentencia absolutoria.

Expediente de información posesoria de una casa sita en esta ciudad, a favor de D.ª María Ignacia Ayllón.

Juicio ejecutivo a nombre de D.ª Benita Florentina Macarrón, contra Juan Tutor, vecino de Fuentestrún.

(Se continuará)

BURGO DE OSMA

D. Francisco Palanco Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente se instruye a Victoriano Arribas, Marino Gonzalez, Prudencio Mateo y Brigida Maroto, vecinos que fueron de Valdanzo y cuyo actual paradero se ignora, de los derechos y acciones que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la causa que se instruye en este Juzgado, por incendio en fincas de la propiedad de aquéllos y otros vecinos de Valdanzo, sitas en el término o Coto de Castril, el día 16 de Marzo último.

Dado en la villa de Burgo de Osma a 16 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—Francisco Palanco.—D. S. O., Juan Romero. 1190

SIGÜENZA (GUADALAJARA)

Don Tomás Relaño Sánchez, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y por término de ocho días, se instruye de los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a D. Mario de Félix Hernández, Alferez del Regimiento de Infantería Simancas, núm. 40, en ignorado paradero, como marido de D.^a Elvira Claudio Bello; pues así está acordado en el sumario que instruyo con el número 20 del año actual, por tentativa de suicidio de aquélla, el día 15 del mes actual.

Dado en Sigüenza a 16 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de instrucción interino, T. Relaño.—El Secretario habilitado, Julián Rubiales. 1189

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Provincia de Soria y zona liberada de Guadalajara.—Mes de Abril

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos d e l mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos.
Aborto contagioso.....	Soria.....	Abejar.....	Bovina..	6	»	»	»	6
Fiebre de Malta.....	Idem.....	Duruelo.....	Caprina..	8	»	»	»	8
Distomatosis hepática..	Burgo.....	Osma.....	Ovina...	8	»	»	4	4
Mal Rojo.....	Soria.....	Ituero.....	Porcina..	»	2	»	2	»
Rabia.....	Molina de (Guadaj. ^a)	Motos.....	Canina..	»	1	»	1	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Equina..	»	1	»	1	»
Viruela.....	Agreda.....	Castilruiz.....	Ovina...	148	14	140	8	14
Idem.....	Burgo.....	Valdemaluque.....	Idem....	98	»	76	2	10
Idem.....	Idem.....	Guijosa agregado de Espeja de San Marcelino.....	Idem....	3	59	35	8	19
Idem.....	Idem.....	Ines.....	Idem....	37	13	28	9	13
Idem.....	Idem.....	Valderromán.....	Idem....	15	»	15	»	»
Idem.....	Idem.....	Castillejo de Robledo.....	Idem....	55	»	55	»	»
Idem.....	Idem.....	Alcubilla de Avellaneda.....	Idem....	4	242	208	35	3
Idem.....	Idem.....	Langa de Duero.....	Idem....	»	27	»	»	27
Idem.....	Soria.....	Cascajosa ag. ^o a Tardelcuen- de.....	Idem....	10	»	10	»	»
Idem.....	Idem.....	Sotillo del Rincón.....	Idem....	»	36	»	»	36
Idem.....	Atienza de (Guadaj. ^a)	Miedes de Atienza.....	Idem....	55	»	55	»	»
Idem.....	Idem.....	Alcorlo.....	Idem....	»	21	»	»	21
Idem.....	Molina (id.)	Prados Redondos.....	Idem....	20	»	20	»	»
Idem.....	Idem.....	Alustante.....	Idem....	27	»	20	»	7
Idem.....	Sigüenza de (Guadaj. ^a)	Mochales.....	Idem....	2	»	2	»	»
Idem.....	Idem.....	Palazuelos.....	Idem....	35	50	»	»	85
Idem.....	Idem.....	Atance.....	Idem....	18	40	»	»	58
Idem.....	Idem.....	Alcuneza.....	Idem....	»	80	»	»	80

Soria 10 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Inspector provincial Veterinario, A. Pérez Tomás. 1174